REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2018 00263 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Auxiliadora Sánchez Arango y otros
Accionado	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

FIJA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe secretarial, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia de pruebas** prevista en el artículo 181 del CPACA, **el 2 de marzo de 2022** a las **11:30 a.m.**

ELABÓRESE por las partes los oficios ampliando o requiriendo información conforme al decreto de pruebas ordenado en el presente asunto, so pena de declarar desistidos. Los apoderados con suficiente antelación a la audiencia han de incorporar los documentos que deben ser tenidos en cuenta en la misma, a efectos que el Despacho y la contraparte tenga suficiente conocimiento de los mismos.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize** Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: direccionjuridica@lizarazoyalvarez.com;

Parte demandada: demandas.rcentral@inpec.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Por la Secretaría del Juzgado, con un (1) mes de antelación a la audiencia, **LÍBRESE OFICIO** dirigido a los correos audienciasvirtuales.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co; juridica.epcpicota@inpec.gov.co; a efectos de que el Director del Establecimiento Carcelario La Picota, donde se encuentra recluido el señor Magdaleno Bejarano Ortiz, identificado con NU. 258553, disponga lo necesario (sala de audiencias con conexión a internet) para que pueda rendir declaración virtual como testigo dentro del presente proceso.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,** con copia simultánea a

los demás sujetos procesales, indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

ACÉPTASE la renuncia presentada por el abogado Carlos Andrés Echeverri Díaz al poder conferido por la entidad demandada. (expediente digital, Doc. No. 41).

RECONÓCESE al abogado Fernando Rojas Lozano como apoderado del INPEC en la forma y términos del poder allegado vía correo electrónico el 21 de mayo de 2021 (expediente digital, Docs. Nos. 46-50).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE AGOSTO DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bee9dca780b0ea94d20c49429be8e18554373ceee073879b49ee9adc543d290
Documento generado en 09/08/2021 05:50:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica